

RESOLUCIÓN N° RCG-SE-02 Nro. 07-2019

LA COMISIÓN GESTORA DE LA UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE  
TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL YACHAY

CONSIDERANDO

- Que** la Constitución de la República, en su artículo 226, señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que** la Constitución de la República en su artículo 288, establece que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;
- Que** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. (...)”*;
- Que** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”*;
- Que** de acuerdo con el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior: *“La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público; (...) h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; (...)”*;
- Que** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 del 4 de agosto de 2008; y demás reformas, determinan los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de

consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;

- Que** el inciso segundo del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *"Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso (...)"*;
- Que** el artículo 26 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que: *"El Plan Anual de Contrataciones estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales locales o institucionales y contendrá, por lo menos la siguiente información: 1. Los proceso de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultorías a contratarse; 3. El presupuesto estimado de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación en el Plan"*;
- Que** el artículo 1 de la Ley de Creación de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY manifiesta que: *"Créase la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY como una Institución de Educación Superior de derecho Público, sin fines de lucro, con personería jurídica propias, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior."*;
- Que** la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Creación de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY establece: *"(...) La Comisión Gestora, hasta el 31 de diciembre de 2020, actuará como máxima autoridad de la Universidad de Investigación Experimental YACHAY, y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con las funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar las acciones necesarias para el inicio y desarrollo de las actividades de la institución. El Ministro de la Autoridad Nacional de Educación o su delegado, formará parte de la Comisión Gestora (...)"*;
- Que** la Disposición Transitoria Cuarta del Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas reformado, mediante resolución No. RPC-SO-02-No.012-2018 y Resolución No. RPC-SE-02-No.005-2018 del Consejo de Educación Superior, señala: *"(...) El Presidente de la República o su delegado designará a los*

*integrantes de la Comisión Gestora, la misma que actuará durante el periodo de transición como autoridad máxima de las referidas instituciones de educación superior. Esta Comisión estará integrada por gestores internos a la institución de educación superior que desempeñarán las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar todas las acciones necesarias para el normal y adecuado desempeño de la institución; y, gestores externos a la institución de educación superior, que cumplirán funciones de articulación y vinculación con sectores académico, público, privado y otros de la sociedad (...) La Comisión designará de su seno un Presidente que desempeñará las funciones de Rector quien deberá cumplir los requisitos establecidos en la LOES y será un gestor interno”;*

- Que** el artículo 57 del Estatuto de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, establece: *“El Consejo Superior Universitario tendrá las siguientes funciones: (...) q) Conocer y aprobar el presupuesto anual de la Universidad y su ejecución al término de cada ejercicio económico; aprobar los balances y las políticas para inversiones financieras; y, hacer el seguimiento de la ejecución eficiente de dicho presupuesto (...)”;*
- Que** el artículo 61 del Estatuto Universitario establece: *“El Consejo Superior Universitario establecerá, mediante políticas internas, los requisitos y el procedimiento específico para la toma de decisiones dentro del Rectorado y Vicerrectorado Académico/Cancillería, a fin que, estos puedan diseñar y aprobar planes y presupuestos o dicten políticas, directrices y estrategias en los ámbitos y espacios de su competencia. (...)”;*
- Que,** mediante Acuerdo Nro. SENESCYT, 218-010 de 23 de febrero de 2018, el Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, en ejercicio de la delegación realizada por el Presidente de la República, mediante Decreto Ejecutivo No. 225 de 27 de diciembre de 2017, designó a los miembros internos y externos de la Comisión Gestora de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay;
- Que** mediante Resolución Nro. RCG-SE-01-N° 001-2018 de 27 de febrero de 2018, la Comisión Gestora de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, resolvió designar al Dr. Eduardo Vicente Ludeña Abarca Ph.D., como Rector de la Universidad;
- Que** el Pleno de la Comisión Gestora, mediante resolución N° RCG-SE-01 No. 001-2019 de 04 de enero de 2019, aprobó el presupuesto institucional de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, correspondiente al ejercicio fiscal 2019;
- Que,** mediante memorando Nro. UITEY-CAF-2019-0004-M de 10 de enero de 2019, la Mgs. Evelyn Zapata Aguirre, Coordinadora Administrativa Financiera, pone en conocimiento del señor Rector de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, el Informe del Plan Anual de Compras Públicas correspondiente al año 2019, para revisión y trámite pertinente de aprobación en el seno de la Comisión Gestora;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas, el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, el Estatuto de la Universidad

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, de acuerdo con el Anexo 1 que se adjunta y forma parte integral de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer a la Coordinación Administrativa Financiera la publicación del Plan Anual de Contratación (PAC) de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay para el ejercicio fiscal 2019, en el Sistema Oficial de Contratación Pública SOCE, y otros medios de difusión de conformidad a la normativa legal vigente y las disposiciones emitidas por el SERCOP.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Única.-** De la ejecución a la presente resolución encárguese a la Coordinación Administrativa Financiera de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

**Comuníquese y Cúmplase.-** Dado en la ciudad de San Miguel de Urcoquí, a los quince (15) días del mes de enero de 2019.

*Eduardo Ludeña*

Dr. Eduardo Ludeña Abarca

**PRESIDENTE**

*Fabian Obando*

Mgs. Fabián Obando Bosmediano

**SECRETARIO**





